



SEVILLA, 7 de julio de 2016

SU REFERENCIA:

NUESTRA REFERENCIA: Servicio de 1º y 2º Ciclo y Títulos
V.G. ASUNTO: S/devolución precios públicos de matrícula
2016/17

DESTINATARIO:

- Escuelas y Facultades
- Sra. Directora de los Servicios Sociales y Comunitarios
- Sr. Director del Instituto de Idiomas
- Sr. Director Técnico del Área de Gestión Económica
- Sr. Dtor. Técnico del Área de Ordenación Académica
- Unidad Agora
- Sra. Jefa del Servicio de Doctorado
- Sra. Directora del Secretariado de Estudiantes
- Sra. Directora del Secretariado de Admisión
- Sra. Directora Técnica del Área de Orientación
- Sra. Directora del Centro Internacional

De conformidad con lo previsto en la Normativa de Matrícula, las circunstancias que pueden dar derecho a la bonificación, compensación o reducción de precios públicos de matrícula, han de acreditarse en el mismo momento de solicitar la matrícula.

De otro lado, el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificaciones posteriores, determina la exigencia de requerir a los interesados para que, en el plazo de 10 días, acompañen los documentos preceptivos, en el caso de que su solicitud no reuniese los requisitos mínimos.

A fin de armonizar ambos preceptos, esta Gerencia, Acuerda lo siguiente:

1. Los estudiantes que hayan formalizado la matrícula **hasta el 5 de octubre de 2016**, dispondrán **hasta el 20 de octubre de 2016** (ambos inclusive), **para completar/aportar la documentación** acreditativa de la concurrencia de las circunstancias que determinan la bonificación, compensación o reducción de precios, que deberá encontrarse en vigor en las precitadas fechas.

Aquellos estudiantes que hayan formalizado matrícula **con posterioridad al 5 de octubre**, dispondrán de 10 días a partir de la fecha de formalización de la matrícula.

2. De otro lado, y en relación con lo dispuesto en la Normativa de Matrícula respecto de la **devolución de precios públicos** procederá:

Para aquellos estudiantes que hayan formalizado matrícula hasta el **5 de octubre de 2016** y soliciten la anulación de matrícula hasta el **20 de octubre del mismo año** (ambos inclusive).

Los estudiantes que hayan formalizado matrícula **con posterioridad al 5 de octubre**, tendrán como límite para solicitar la anulación de la misma, un plazo de 10 días hábiles desde la formalización de dicha matrícula.

Elo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8.5, 8.7 y 9.1 (salvo el apartado c) de la Resolución Rectoral reguladora de las Normas de Matrícula para Grado y Máster.

3. Respecto a las **modificaciones de matrícula**:

Los estudiantes de nuevo ingreso de Grado y Máster podrán solicitar, **por automatrícula**, modificación de sus matrículas previamente formalizadas a partir del 21 de septiembre a las 15:00 horas hasta el 5 de octubre.

Código Seguro de verificación:QBHrejgZcByEjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://pfirma.us.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN IGNACIO FERRARO GARCIA	FECHA	12/07/2016
ID. FIRMA	afirmaUS	PÁGINA	1/2



QBHrejgZcByEjYR1zUg4ow==



A partir del 6 de octubre no se admitirán modificaciones en la matrícula previamente formalizada, para los estudiantes que continúen estudios de Grado, Máster o Primer y Segundo Ciclo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8.5 y 8.6 de las Normas de Matrícula, respecto de las anulaciones parciales de matrícula.

En cualquier caso, tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como para los que continúan estudios, quienes se matriculen con posterioridad al 5 de octubre dispondrán de 10 días hábiles siguientes a aquella en la que se hayan matriculado para modificar sus matrículas, debiéndolas realizar a través de la Secretaría del Centro.

Además, durante el plazo de ampliación de matrícula, se podrán admitir, excepcionalmente, por razones académicas justificadas, solicitudes de modificación de matrículas de asignaturas optativas del segundo cuatrimestre, siempre que no conlleve una variación económica de la matrícula del solicitante, y que éste no se hubiera presentado a ninguna convocatoria de examen final, quedando condicionada su aceptación a las disponibilidades docentes y a la organización académica de las enseñanzas. Todo ello, respecto a las titulaciones de **Grado y Máster**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de Actividades Docentes.

Esta regulación será de aplicación a las titulaciones oficiales de Grado y de Máster, así como a las titulaciones oficiales de Licenciatura, Diplomatura, Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Técnica y Maestro impartidas en la Universidad de Sevilla.

De lo que doy traslado para su conocimiento y efectos.

EL GERENTE,

Fdo.: J. Ignacio Ferraro García

Código Seguro de verificación:QBHrejgZcByEjYR1zUg4ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://pfirma.us.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN IGNACIO FERRARO GARCIA	FECHA	12/07/2016
ID. FIRMA	afirmaUS	PÁGINA	2/2
QBHrejgZcByEjYR1zUg4ow==			